

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007**

**MINISTERIO DE EDUCACION**

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION

Partida	:	09
Capitulo	:	01
Programa	:	03

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>25.145.104</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		950.875
	02	Del Gobierno Central		950.875
	001	Programa de Desarrollo Indigena MIDEPLAN-BID		195.377
	003	Sistema Chile Solidario-Programa de Educación Media		755.498
09		APORTE FISCAL		24.194.229
	01	Libre		24.194.229
		<b>GASTOS</b>		<b>25.145.104</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.085.932
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	497.563
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.518.202
	03	A Otras Entidades Públicas		23.518.202
	087	Departamento de Educación Extraescolar	03	2.132.786
	093	Programas de Educación Prebásica	04	2.125.492
	148	Proyectos de Mejoramiento Educativo(PME) de Enseñanza Básica y Media	05	1.577.716
	149	Programa para la Educación Especial Diferencial	06	355.625
	385	Programa de Educación Intercultural Bilingüe	07	469.213
	511	Programa de Educación Básica	08	6.024.329
	512	Programas de Educación Media	09	5.479.652
	513	Proyectos de Fortalecimiento Plan de 12 años de Escolaridad	10	977.823
	518	Bonificación Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional	11	4.375.566
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		42.407
	04	Mobiliario y Otros		4.479
	05	Máquinas y Equipos		3.623
	06	Equipos Informáticos		29.828
	07	Programas Informáticos		4.477
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

01

Incluye :

a) Dotación máxima de personal : 72

No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ : 71.677

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ : 339.426

\$19.699 miles para la contratación de auxiliares cargadores, estos serán contratados a honorarios mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo, con una remuneración que no podrá exceder a 5 UTM, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N°18.834 y su pago se hará mediante planilla, previa retención del impuesto, y no les será

exigible boleta de servicio.

02 Para los gastos de operación que demanda la administración y gestión de los programas considerados en este presupuesto.

03 Con este ítem se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución de los programas de educación extraescolar, Deporte y Tiempo Libre, Apoyo a la Transversalidad y Prevención a la Drogadicción y el Alcoholismo, destinado a los alumnos de enseñanza prebásica, básica y media, incluidos los de personal.

Considera la contratación de servicios personales por diseños gráficos, producción de guías didácticas, monitores, arbitraje, locución, confección de libretos, charlistas, panelistas, docencia de especialistas en cursos y seminarios que no exceda de 120 horas, montajes de exposiciones y otros gastos similares relacionados con las actividades educativas de libre elección y extraescolares y que no exceda de 5 U.T.M., sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98 de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N°18.834. Los servicios anteriormente aludidos deberán aprobarse por resolución fundada del Subsecretario de Educación quien podrá delegar en los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación. Asimismo podrá pagarse el traslado, alimentación y el alojamiento de escolares y profesores, participantes en dichas actividades.

Incluye recursos para la ejecución de proyectos de Actividades Formativas Complementarias, que presenten los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, aprobados por la Secretaría Regional Ministerial de Educación que corresponda, hasta un máximo de \$1.182 miles por establecimiento, los que se transferirán a los sostenedores de acuerdo a programa de caja y previa rendición de cuentas.

Incluye \$926.412 miles para la entrega de 1.000 set de materiales para las clases de educación física, que se traspasarán a los establecimientos educacionales regidos por las normas legales citadas en el inciso anterior, considera \$12.506 miles para catálogos y \$11.178 miles para gastos en honorarios.

04 Financiamiento para el apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales regidos por el DFL.(Ed.) N°2 de 1998, que imparten Educación Parvularia de primer y/o segundo nivel de transición.

Comprende:

- |  |           |
|--|-----------|
| a) Adquisición de material educativo                   | 1.925.492 |
| b) Fortalecimiento Docente e implementación curricular | 200.000   |

La ejecución de estos recursos se establecerá conforme a un decreto del Ministerio de Educación, con la visación del Ministerio de Hacienda, que se dictará antes del 31 de enero de 2007.

05 Fondos para transferir a los sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.)N°2 de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166 de 1980 en los montos que se establezcan en los convenios respectivos, destinados a financiar la ejecución de los proyectos de mejoramiento educacional (PME) elaborados por dichos establecimientos, conforme al Decreto del Ministerio de Educación N°313, de 2002 y sus modificaciones.

Incluye recursos para el pago de cuotas de los PME aprobados en años ante-

rios, de acuerdo a los convenios suscritos.

Considera hasta \$102.303 miles para gastos de operación de los procesos de capacitación y seguimiento que demanden la elaboración y ejecución de los PME.

- 06 Recursos destinados a los alumnos de educación especial referido al artículo 9º del Decreto Supremo de Educación N°8.144, de 1980 y el Decreto Supremo de Educación N° 1, de 1998, y sus modificaciones. Se ejecutarán conforme al Decreto Supremo de Educación N°161, de 2006 y sus modificaciones.
- 07 Incluye los gastos de traslado y estadía de alumnos, profesores y representantes de las comunidades indígenas, que participan en actividades de capacitación y desarrollo del programa.  
Incluye recursos que se ejecutarán conforme al Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID, que financiará todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande su ejecución.
- 08 Programa destinado a apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje de las escuelas básicas regidas por el DFL.(Ed.)N°2, de 1998, utilizando como criterios para identificar las escuelas, la vulnerabilidad, los bajos resultados de aprendizaje y las condiciones de ruralidad, que se ejecutará de acuerdo al decreto del Ministerio de Educación N°311, de 2002 y sus modificaciones.  
Considera \$344.495 miles para la contratación a honorarios de docentes, incluido docentes de la Red de Maestros de Maestros y profesores consultores, que apoyarán el proceso de aprendizaje en el aula.  
Antes del mes de Septiembre de cada año deberán informarse a la Comisión Permanente de Presupuestos los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto.
- 09 Recursos destinados a apoyar a los establecimientos educacionales de enseñanza media regidos por el DFL.(Ed.)N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166 de 1980, priorizando los establecimientos que requieren desarrollar procesos y actividades que les permitan aumentar la retención escolar de los alumnos con mayor vulnerabilidad social y educacional.  
Incluye \$24.000 miles para la contratación de capacitadores en lenguaje y matemáticas.  
El programa se ejecutará conforme al Decreto del Ministerio de Educación N°312, de 2002 y sus modificaciones.  
Antes del mes de Septiembre de cada año deberán informarse a la Comisión Permanente de Presupuestos los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto.
- 10 Este programa se ejecutará conforme al Decreto Supremo N°26, de Educación, de 2005 y sus modificaciones.  
Incluye:  
a) \$649.728 miles para el financiamiento de proyectos, en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento

educacional donde se encuentren matriculados.

Los beneficiarios de este programa serán alumnos de establecimientos regidos por el DFL.(Ed.)N°2, de 1998 y los del Decreto Ley N°3.166/80.

b)\$328.095 miles destinados al financiamiento de proyectos que tengan por finalidad apoyar a niños y jóvenes de extrema vulnerabilidad social a fin de lograr su incorporación al sistema educacional.

- 11 Fondos destinados a financiar las prácticas profesionales de los estudiantes de enseñanza media técnico profesional y que se matriculen en el plan de práctica supervisada de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y Decreto Ley N°3.166, de 1980, conforme a Decreto Supremo reglamentario que dictará el Ministerio de Educación antes del 31 de diciembre de 2006, con la visación del Ministerio de Hacienda. Incluye \$28.566 miles para los gastos de operación que genere la ejecución del programa.